



## PROTOCOLO EN CASO DE ABUSO SEXUAL 2023

### I.-Abuso Sexual

La Guía Básica de Prevención del Abuso Sexual Infantil (Arredondo, 2002) entiende por abuso sexual infantil cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña, tales como:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño/a.
- Tocación de genitales del niño o niña por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o niña por parte del abusador/a.
- Incitación por parte del abusador/a, a la Tocación de sus propios genitales.
- Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea con sus propios genitales o con otras partes del cuerpo (Ej.: dedos), o con objetos (Ej.: palos), por parte del abusador/a.
- Exposición de material pornográfico a un niño o niña (Ej.: revistas, películas, fotos).  
• Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño/a.
- Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas, Facebook).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Cabe señalar que estas situaciones pueden darse de manera aislada o repetida, y también pueden presentarse una o más simultáneamente. Además, estas situaciones pueden ser de carácter intencional o involuntario (Arredondo, 2002). Las consecuencias para un niño o niña víctima de abuso pueden ser múltiples y pueden variar dependiendo de las características personales de cada niño. Para tener una noción general de ellas, se presenta el siguiente cuadro (Arredondo, 2002):

### II.- POSIBLES INDICADORES O CONSECUENCIAS DEL ABUSO SEXUAL

#### A Corto Plazo o en Período Inicial a la Agresión

- Sentimientos de tristeza y desamparo
- Cambios bruscos de estado de ánimo
- Irritabilidad
- Rebeldía
- Temores diversos
- Vergüenza y culpa
- Ansiedad
- Baja en rendimiento escolar
- Dificultades de atención y concentración
- Desmotivación por tareas escolares
- Desmotivación general
- Conductas agresivas
- Rechazo a figuras adulta
- Marginación
- Hostilidad hacia el agresor
- Temor al agresor
- Embarazo precoz
- Enfermedades de Transmisión Sexual

#### A Mediano Plazo

- Depresión enmascarada o manifiesta
- Trastornos ansiosos
- Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio
- Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad.
- Distorsión de desarrollo sexual
- Temor a expresión sexual
- Intentos de suicidio o ideas suicidas
- Repitencias escolares
- Trastornos del aprendizaje
- Fugas del Hogar
- Deserción escolar
- Ingestión de drogas y alcohol
- Inserción en actividades delictuales
- Interés excesivo por juegos sexuales
- Masturbación compulsiva
- Embarazo precoz
- Enfermedades de Transmisión Sexual.

#### Legislación

Una denuncia de abuso sexual contra menores puede ser efectuada por la víctima, sus padres, su representante legal o cualquier persona que se entere del hecho. Por lo tanto, cualquier docente o funcionario de un establecimiento educacional que esté al tanto de una situación de abuso contra un menor debe hacer denuncia.

Las leyes 19.927 y 20.526 con respecto a este tema refieren lo siguiente:

Denuncia obligatoria.

-Están obligados a denunciar: Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.



- Plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTE al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- Incumplimiento de la obligación de denunciar. incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del cp, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere. -Art. 494 CP: "SUFRIRAN LA PENA DE MULTA DE 1 A 4 UTM".

### **Procedimientos Preventivos:**

- 1.- Implementación del Programa de Afectividad y Sexualidad, **propio del establecimiento.**

### **III.- Protocolo a seguir:**

#### **\*En caso de Abuso Sexual de un adulto a un menor.**

- 1.- El profesor, funcionario o asistente de la educación que recibe la información, debe denunciar inmediatamente en PDI, carabineros, fiscalía. En caso de que la agresión sexual haya sido hecha por un cura, se debe, además, denunciar al CCPD (Consejo Consultivo Preventivo Diocesano).
- 2.- La persona que "recibe" la información debe denunciar de inmediato, resguardando la revictimización del agredido.
- 3.- Informar a los padres del o los alumnos a la brevedad de ocurrido el evento, en forma inmediata.
- 4.- Hacer la denuncia a la institución que corresponda: Fiscalía, Policías (Carabineros o PDI) etc. Aunque los padres hayan hecho la denuncia, hacerla por segunda vez. (Confirmar denuncia)
- 5.- Enviar antecedentes al Ministerio Público, Tribunal de la Familia Juzgado de Garantía o policías (Carabineros o PDI), que serán solicitados, a la brevedad, para que se adopten las medidas pertinentes.
- 6.- De acuerdo a la ley es obligación de los directores o docentes a cargo de los alumnos (as), denunciar cuando conozca un hecho que constituya delito, a la Institución correspondiente.
- 7.- Con el fin de proteger al alumno (a) del daño que estas situaciones provocan en las víctimas, es importante que las autoridades del Colegio y sus funcionarios manejen esta información con absoluta discreción, entregar el máximo apoyo en lo académico ya que el proceso de esta naturaleza es inevitablemente negativo en quienes lo sufren, de allí la extrema petición de "confidencialidad" del evento.
- 8.- En el caso del "supuesto" culpable, se denuncia, y es el Tribunal a través del Magistrado el que determina la responsabilidad y las sanciones.
- 9.- Tanto profesor jefe como orientación deberán realizar los seguimientos de las derivaciones de los alumnos a psicólogo, confirmando que se lleve a cabo.
- 10.- Establecer medidas de resguardo cuando víctima y victimario comparten espacio. Disponer de espacios distintos, en espera de la autoridad correspondiente, nunca confrontar.
- 11.- Toda denuncia debe realizarse dentro de las 24 horas desde que se conoce o se toma conocimiento del relato.
- 12.- En caso que se tome conocimiento que el apoderado, padre o tutor fuese el victimario del abuso, se deberá notificar de inmediato al hacerse presente la autoridad correspondiente.
- 13.- Recordar que, de acuerdo a nuestro RI, toda situación controversial debe tener un debido proceso, que incluye escuchar a los involucrados, medidas de subsanación, etc.



**\*En caso de Abuso Sexual de un alumno a otro alumno:**

Si un niño o niña le relata al profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido abusado, violado o maltratado por un alumno del mismo establecimiento educacional, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el niño o niña está siendo víctima de maltrato por otro alumno, se debe seguir el procedimiento antes mencionado, incorporando las siguientes acciones:

1.- Se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijas/os.

2.- Separar a la víctima del victimario

3.- Hacer la denuncia correspondiente

4.- Hacer derivación a apoyo psicológico, en ambos casos

5.- A quien corresponda, se reserva el derecho de apelar con carta dirigida a rectoría del establecimiento por medidas tomadas, con 5 días hábiles para hacer gestión correspondiente.

\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_